

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN 914-1303

Octubre 7 de 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO A UN RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 914-949 DEL 11 DE MAYO DE 2022, EXPEDIDA DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. TEV-08041”

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto número 2575 del 14 de octubre de 2008, y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada por la Resolución No. 0229 del 11 de abril de 2014, Resolución No. 0210 del 15 de abril de 2015, la Resolución No. 0229 del 14 de abril de 2016, la Resolución No. 022 del 20 de enero de 2017, la Resolución 660 del 02 de noviembre de 2017, Resolución Núm. 237 del 30 de abril de 2019, Resolución Núm. 833 del 26 de diciembre de 2019, Resolución Núm. 113 del 30 de marzo de 2020, resolución 624 del 29 de diciembre de 2020 y la Resolución No. 810 del 28 de diciembre de 2021, emanadas de la Agencia Nacional de Minería “ANM”, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la sociedad proponente **HOLDING MYDAS S.A.S.** identificada con NIT No. **901.155.448** representado legalmente por el señor **JUAN CAMILO MEJÍA VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.413.768**, radicó el día **31/MAY/2018**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS, RECEBO, GRAVAS** ubicado en los municipios de **SAN RAFAEL y SAN ROQUE**, departamento de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. **TEV-0 8 0 4 1**.

Que mediante el Auto No. 914-1861 del 28 de febrero de 2022, notificado el día 2 de marzo de 2022 por Estado No. 2252, se realizaron requerimientos de orden técnico y económico al proponente, otorgando para su cumplimiento el término de treinta (30) días y un (1) mes respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la providencia, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

Que mediante el Decreto 2078 de 2019, se adoptó el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- (AnnA Minería) el cual se constituye como única plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de las propuestas de contrato concesión minera y las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, lo cual implica que el cumplimiento de los requerimientos debe realizarse mediante dicha plataforma.

Que ante la no atención de un requerimiento dentro del término legal otorgado para ello, el flujo de trabajo establecido por la plataforma AnnA Minería no permite la realización de una actuación diferente a entender desistida la propuesta de contrato de concesión.

Que a través de la **Resolución 914-949 del 11 de mayo de 2022**, notificada de forma personal el 24 de mayo de 2022, se entendió desistida la propuesta de contrato de concesión y se ordenó el archivo

del expediente **TEV-08041**, por cuanto no se dio cumplimiento a lo requerido dentro del término legal otorgado para ello.

Que mediante escrito con radicado **2022010241595** del 8 de junio de 2022, encontrándose dentro del término legal, el proponente interpuso recurso de reposición contra la Resolución 914-949 del 11 de mayo de 2022, argumentando que:

" (...)
De manera oportuna, desde el día 04 de abril del año 2022 se dio respuesta clara, expresa y de fondo a lo requerido por parte de su despacho, adjuntando los siguientes:

" (...)
/ X . A N E X O S

- Copia de la tarjeta profesional Nro. 132787-T del contador Juan David Medina Jiménez.
 - Certificado Nro. 94DFFE2872F4955C expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores.
 - Estados financieros de Holding Mydas S.A.S. correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.
 - Certificado de existencia y representación legal de Holding Mydas S.A.S.
 - Composición accionaria actual de la sociedad Holding Mydas S.A.S.
 - Certificado ordinario de antecedentes de la sociedad Holding Mydas S.A.S. Nro. 193686378, expedido por la Procuraduría General de la Nación el día 04 de abril de 2022.
- " (...) "

Que mediante documento con radicado **2022010284092** del 7 de julio de 2022, el proponente presente desistimiento al recurso de reposición indicado en el numeral anterior, en los siguientes términos:

"De manera, libre, voluntaria y expresa, decido **DESISTIR** del Recurso de Reposición interpuesto el día 08 de junio del año en curso contra la resolución Nro. 914-949 con fecha del 11 de mayo de 2022, emitida por la Secretaría de Minas de Antioquia, por medio de la cual se decreta el desistimiento de la propuesta de contrato de concesión minera Nro. **TEV-08041**"

Que la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, que sustituyó el Título II, es decir, los artículos del 13 al 33 de la parte primera de la Ley 1437 de 2011, en su artículo 18 establece:

"Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución *m o t i v a d a* ".

Que con respecto a la firmeza de los actos administrativos, la Ley 1437 de 2011, establece en su artículo 87 que :

"Los actos administrativos quedarán en firme:
(...)
4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
(...) .

Que en la evaluación jurídica realizada el 6 de octubre de 2022, se consideró procedente aceptar el desistimiento al recurso de reposición, presentado por el proponente mediante radicado 2022010284092 del 7 de julio de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el **DESISTIMIENTO EXPRESO** al recurso de reposición con radicado

2022010241595 del 8 de junio de 2022, presentado contra la Resolución 914-949 del 11 de mayo de 2022, por medio de la cual se entendió desistida la intención de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **TEV-08041** y ordenó la desanotación del área y el archivo del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas de Antioquia